

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

200001

1

2

3

4 **ESCRITURA No.:**

5

6

7

8

9

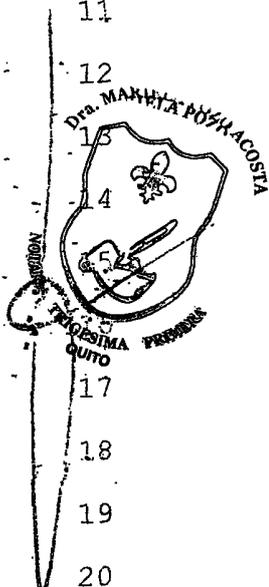
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

10

11

12

**CONSTRUTEINCO S.A.**



13

14

15

16

17

18

**POR: 800, 00 USD.**

19

20

21

22 **S.V.**

23

24

25 **DI 3 COPIAS**

26 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la

27 República del Ecuador, hoy día doce de febrero del año dos mil nueve, ante

28 mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

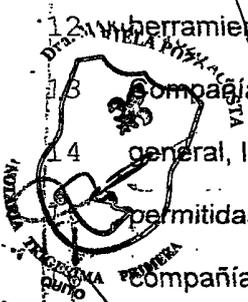
1 ACOSTA, comparecen el señor Ingeniero LUIS GUILLERMO CUSME MERCADO,  
2 soltero, por sus propios derechos; la señora MERCEDES VIVIANA ZAMBRANO  
3 CÁRDENAS, casada, por sus propios derechos; y el señor JEAN PIERRE,  
4 FIGUEROA BRAZZINI, soltero, por sus propios derechos; Los comparecientes  
5 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad  
6 de Quito y hábiles, a quienes de conocer doy fe, en virtud de las cédulas  
7 de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la  
8 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
9 incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que  
10 aparezca el contrato de Constitución de la Compañía "CONSTRUTEINCO S.A.".-  
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente  
12 escritura pública los siguientes señores: el señor Ingeniero Luis Guillermo Cusme  
13 Mercado, soltero, la señora Mercedes Viviana Zambrano Cárdenas, y el señor Jean  
14 Pierre Figueroa Brazzini, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
15 edad y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los  
16 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto fundan la  
17 Sociedad Anónima cuya razón social es: "CONSTRUTEINCO S.A." mediante el  
18 presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de  
19 su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.  
20 TERCERA.- ESTATUTO: La Compañía, "CONSTRUTEINCO S.A." que se constituye  
21 mediante la presente escritura pública, se regirá por el siguiente estatuto:  
22 ESTATUTO: I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION,  
23 DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Uno.- NATURALEZA Y DENOMINACION:  
24 "CONSTRUTEINCO S.A.", es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador que  
25 se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por el presente  
26 estatuto, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". Artículo Dos.-  
27 DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de  
28 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

00002

1 sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
2 establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,  
3 previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley  
4 y este Estatuto. Artículo Tres.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto principal el  
5 diseño, construcción, montaje, mantenimiento, venta, alquiler, asesoramiento en  
6 obras civiles, mecánicas, eléctricas, electrónicas, electromecánicas, químicas y  
7 petroquímicas. La remediación y bioremediación ambiental. La aplicación de  
8 polímeros, pintura industrial, recubrimiento industrial, protección catódica y  
9 tratamientos térmicos. La industria de máquinas, mecanismos, sistemas hidráulicos,  
10 neumáticos y térmicos, en todas sus fases en general incluyendo la compra y venta  
11 de equipos. La importación y exportación de cualquier tipo de maquinaria, equipos,  
12 herramientas productos e insumos relacionados a ésta actividad. Además la  
13 Compañía podrá comprar y vender acciones y derechos en otras compañías. En  
14 general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones  
15 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que beneficien a la  
16 Compañía. Diseñar, construir, hacer montaje y mantenimiento, importar, exportar,  
17 comercializar, proveer, arrendar y vender toda clase de equipos, productos, e  
18 insumos relacionados con la actividad descrita en este artículo. La Compañía  
19 también se dedicará a la representación de empresas y la distribución de productos  
20 nacionales y extranjeros. Se dedicará a la producción, comercialización, exportación  
21 e importación de insumos y productos que tengan relación con la mecánica  
22 industrial, sistema de transporte y almacenamiento. Así como la planificación,  
23 desarrollo, comercialización, venta, importación y exportación de estructuras  
24 metálicas. La Compañía podrá dedicarse a cualquier tipo de actividades, acuerdos y  
25 operaciones permitidas por la ley. Artículo Cuatro.- MEDIOS: Para el cumplimiento  
26 de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios  
27 tanto civiles como mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e  
28 indirectamente relacionados con los fines de la Compañía. Artículo Cinco.- PLAZO Y



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a  
2 contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro  
3 Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos  
4 que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
5 expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren  
6 antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la  
7 Ley y este estatuto. Artículo Seis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General  
8 de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la  
9 disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en el presente  
10 Estatuto. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su  
11 plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la  
12 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley. II.

13 CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Siete.- El capital social es de <sup>800</sup> ochocientos dólares  
14 (800 USD), dividido en ochocientas (800 USD) acciones indivisibles con un valor  
15 nominal de un dólar (1 USD) cada una.- Artículo Ocho.- TITULOS.- Las acciones

16 constarán en títulos accionarios numerados que serán firmados por el Presidente y el  
17 Gerente General de la compañía. La Compañía entregará a cada accionista un  
18 certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número  
19 de las acciones que por su aporte le correspondan. III. ORGANOS DE GOBIERNO  
20 Y ADMINISTRACION.- Artículo Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La  
21 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

22 Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

23 Artículo Diez.- COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano  
24 supremo de la compañía y se compone de los accionistas con derecho a voto o de  
25 sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones  
26 que la ley y este estatuto exigen. Artículo Once.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-  
27 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus  
28 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

00003

1 a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
2 órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas  
3 en este estatuto. c) Elegir al Presidente y al Gerente General, y señalarles sueldos,  
4 honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de  
5 la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a  
6 cualquier otro funcionario y empleado de la compañía. e) Dirigir la marcha y  
7 orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen  
8 como órgano supremo de la compañía. Artículo Doce.- JUNTA GENERAL  
9 ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a  
10 Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, la que deberá reunirse dentro  
11 de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de  
12 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado  
13 por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios  
14 sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto. b)  
15 Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo  
16 de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General.  
17 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le  
18 corresponde según la ley y este estatuto. Artículo Trece.- JUNTA GENERAL  
19 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán  
20 convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando  
21 consideren necesario y/o conveniente; cuando así lo soliciten por escrito los  
22 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
23 social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto Social.  
24 Artículo Catorce.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta  
25 General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente  
26 constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
27 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente  
28 disposición legal y por carta dirigida a cada accionista, con quince días de



## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al  
2 quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los  
3 requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo Quince.-  
4 MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las  
5 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría simple de  
6 votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá  
7 derecho a un voto por cada un dólar (\$.1 USD) aportado a la compañía. Los votos en  
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
9 propuesta se considerará denegada. Artículo Diesiceis.- QUORUM Y MAYORIAS  
10 ESPECIALES.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente  
11 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
12 anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración y en  
13 general, cualquier modificación del estatuto, deberá estar presente o representado  
14 más del cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria  
15 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
16 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, la Junta General podrá  
17 constituirse para los efectos indicados en una tercera convocatoria, con el número de  
18 accionistas presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La  
19 tercera convocatoria no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
20 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Artículo  
21 Diecisiete.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por  
22 la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas  
23 mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto.  
24 Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que  
25 es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que  
26 la Ley de Compañías y el presente estatuto lo permitan. Para que el mandatario  
27 pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la  
28 Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta-poder o en el notarial

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1.00004

1 se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza  
2 al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el  
3 mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista no  
4 puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para  
5 cada efecto, cualquiera que fuere el número de acciones. Asimismo, el mandatario  
6 no puede votar en representación de una o más acciones del mismo, en sentido  
7 distinto. Artículo Dieciocho.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo  
8 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá  
9 entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
10 dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto,  
11 siempre que esté presente o representado todo el capital social pagado y los  
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán  
13 suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los

14 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los  
15 cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.

16 Artículo diecinueve.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse presente el  
17 Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su  
18 ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la

19 Junta General. Actuará como secretario el Gerente General, o en su defecto un  
20 Secretario ad-hoc designado por la Junta General de accionistas. DEL

21 PRESIDENTE. Artículo veinte.- EL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas  
22 designará un Presidente de la Compañía, quien será el Presidente de la  
23 Compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente

24 durará CINCO (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y  
25 tendrá la Representación Legal de la Compañía en caso de ausencia del Gerente  
26 General. Artículo Veinte y Uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y

27 deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas.  
28 b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o

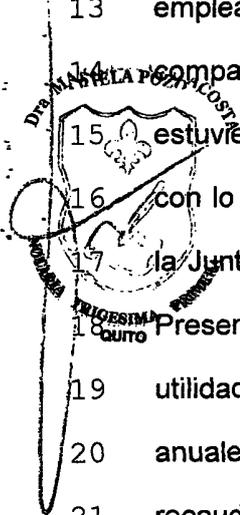
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 definitivo. c) Convocar a Junta General de Accionistas, en el caso de ausencia o  
2 impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que,  
3 definitivamente reemplazará al Gerente General cesante. d) Cumplir y ejercer los  
4 demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen el presente Estatuto y las  
5 que le asigne el Gerente General. DE LA GERENCIA GENERAL. Artículo Veinte y  
6 dos.- EL GERENTE GENERAL.- La Gerencia General de la compañía será ejercida  
7 por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la  
8 compañía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta  
9 General de Accionistas para el período de CINCO (5) años y podrá ser reelegido  
10 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General,  
11 la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía. La misma  
12 subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente  
13 General, pero en este supuesto, el Presidente convocará inmediatamente a la Junta  
14 General de Accionistas para que proceda a la elección del Gerente General  
15 definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el  
16 período para el cual fue elegido el Gerente General cesante. Artículo Veinte y tres.-  
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)  
18 Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la  
19 Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y  
20 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con  
21 ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por  
22 terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a  
23 la Ley. d) Convocar a la Junta General de Accionistas, en caso de ausencia e  
24 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de  
25 ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el  
26 período para el cual fue elegido el Presidente cesante. e) Negociar, celebrar y  
27 ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al  
28 cumplimiento del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

1 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y  
2 constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes,  
3 dar y recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y  
4 exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar  
5 toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar,  
6 pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés; y en general, títulos  
7 de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio  
8 de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y  
9 para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos  
10 autorizados por este Estatuto; el Gerente General queda investido, dentro de los  
11 límites antes señalados de las más amplias facultades y de las especiales  
12 determinadas en la ley; g ) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los  
13 empleados que designe; h ) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la  
14 compañía ; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que  
15 estuvieren a su cargo; j ) Convocar a la Junta General de Accionistas, de acuerdo  
16 con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y este Estatuto; k) presentar a  
17 la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l)  
18 Presentar a la Junta General de Accionistas un proyecto de distribución de  
19 utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances  
20 anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la  
21 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o)  
22 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y ejercer las funciones  
23 que le delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por la  
24 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente  
25 Estatuto. IV. DE LA FISCALIZACION. Artículo Veinte y Cuatro.- La Junta General de  
26 accionistas nombrará al Comisario por un año quien fiscalizará la administración y  
27 gobierno de la Compañía conforme a lo establecido en la ley. V. DISPOSICIONES  
28 **VARIAS.** Artículo veinte y seis.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico



## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Veinte y  
2 Siete.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a  
3 consideración y resolución de la Junta General de Accionistas. El Balance General y  
4 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del  
5 Administrador estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía  
6 para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de  
7 la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la  
8 terminación del respectivo ejercicio económico. Artículo Veinte y Ocho.- FONDO DE  
9 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá,  
10 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al diez por ciento de  
11 ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo  
12 menos, al cincuenta por ciento del capital social. Artículo Veinte y Nueve.- FONDO  
13 DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas  
14 las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de  
15 Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo  
16 destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la  
17 totalidad de ellas. Para destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades  
18 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el  
19 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del  
20 saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por  
21 ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado, que  
22 cada uno de ellos tenga en la compañía. Artículo Treinta.- NORMAS  
23 SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará  
24 a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones  
25 legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se  
26 perfeccione legalmente la constitución de la compañía. Hasta aquí el estatuto.  
27 CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social es suscrito  
28 íntegramente por los accionistas fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233479  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PANTOJA FREIRE DIANA CAROLINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2009 9:22:38 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRÉVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05/02/2009

Mediante comprobante No.- 99655896, el (la) Sr. (a) (ita): MERCEDES VIVIANA ZAMBRANO CARDENAS

Con Cédula de Identidad: 131085146-2 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA

CONSTITUTEINCO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MERCEDES VIVIANA ZAMBRANO CARDENAS	1310851462	\$ 136	usd
2	LUIS GUILLERMO CUSME MERCADO	801292442	\$ 132	usd
3	JEAN PIERRE FIGUEROA BRAZZONI	802320655	\$ 132	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Banco Pichincha

Jorge A. Rojas Swoboda  
Gerente de Agencia  
Agencia San Luis Shopping

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

ZAMBRANO CARDENAS MERCEDES  
 MANABÍ PORTOVIEJO PORTOVIEJO  
 1962  
 011-0056  
 MANABÍ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO



*[Handwritten signature]*

1962-0056  
 MANABÍ PORTOVIEJO PORTOVIEJO  
 1962  
 011-0056  
 MANABÍ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

011-0056      1310851462  
 NÚMERO      CÉDULA

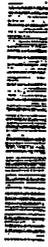
ZAMBRANO CARDENAS MERCEDES  
 VIVIANA

MANABÍ  
 PROVINCIA  
 PORTOVIEJO  
 PARROQUIA

PORTOVIEJO  
 CANTÓN

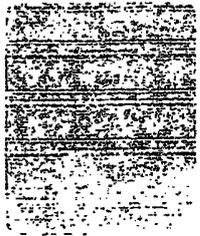
*[Handwritten signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



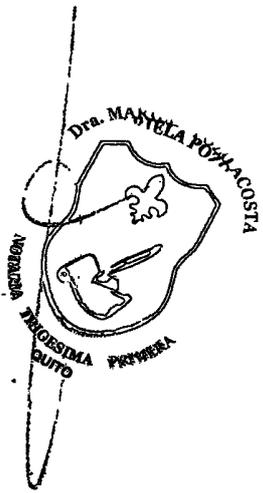


ESTADO GENERAL DE CUENTAS  
 EJERCICIO 1981  
 ESMEERALDAS, ESMEERALDAS  
 PARROQUIAS



ESTADO GENERAL DE CUENTAS  
 EJERCICIO 1981  
 ESMEERALDAS, ESMEERALDAS  
 PARROQUIAS

0182104



SECRETARIA DEL EJERCICIO  
 SECRETARIA GENERAL DE CUENTAS  
 SECRETARIA DE NOTAS

180-007  
 NÚMERO  
 CUSME MERCADO LUIS GUILLERMO  
 CÉDULA

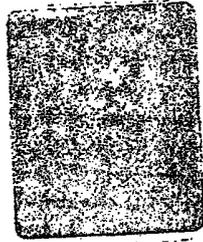
ESMERALDAS  
 PROVINCIA  
 VUELTA LARGA  
 PARROQUIA

ESMERALDAS  
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA JEAN PIERRE BRAZZINI  
23 DICIEMBRE 1980  
004-B 0126 01322 H  
PICHINCHA/ QUITO  
CONTRALZ SUAREZ 3012



EDUC/PERMANA 143354222  
ECLTERR  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
VIVENTE ANIBAL FIGUEROA ROSAS  
ROSA LILIA BRAZZINI SIVRA  
ESTERADAE 03/09/2007  
03/09/2019

0186514



00008



SECRETARÍA EJECUTIVA  
TRIBUNAL PERMANENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

078-0114 0802320655  
NÚMERO CÉDULA  
FIGUEROA BRAZZINI JEAN PIERRE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALFARO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

Accionista	Nacionalidad	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Acciones
Mercedes Viviana Zambrano Cárdenas	Ecuatoriana	\$272	\$136	272
Luis Guillermo Cusme Mercado	Ecuatoriana	\$264	\$132	264
Jean Pierre Figueroa Brazzini	Ecuatoriana	\$264	\$132	264
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 800</b>	<b>\$400</b>	<b>800</b>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece de los certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha. El cincuenta por ciento restante será pagado a un plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Se autoriza expresamente al Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoque a la primera Junta General de Accionistas, la que necesariamente

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

1 tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de  
 2 la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía  
 3 cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Accionistas, de  
 4 conformidad con el Estatuto Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
 5 cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Luis Miguel Muñoz, Abogado con matrícula  
 6 profesional número cinco mil novecientos catorce del colegio de Abogados de  
 7 Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus  
 8 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
 9 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en  
 10 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Mercedes Viviana Zambrano Cárdenas*

**SRA. MERCEDES VIVIANA ZAMBRANO CÁRDENAS**

C.C. 13184146-2



*Luis Guillermo Cusme Mercado*

**SR. LUIS GUILLERMO CUSME MERCADO**

C.C. 080129244-2

*Jean Pierre Figueroa Brazzini*

**SR. JEAN PIERRE FIGUEROA BRAZZINI**

C.C. 080232065-5

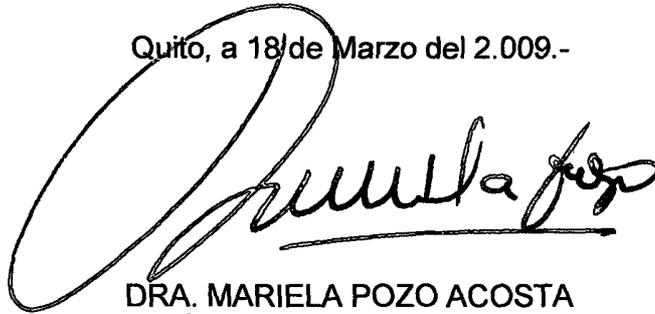
*La No -*



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ.001097 de fecha diez y siete de Marzo del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha doce de Febrero del año dos mil nueve, la aprobación de la Constitución de la Compañía " CONSTRUTEINCO S.A. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Marzo del 2.009.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



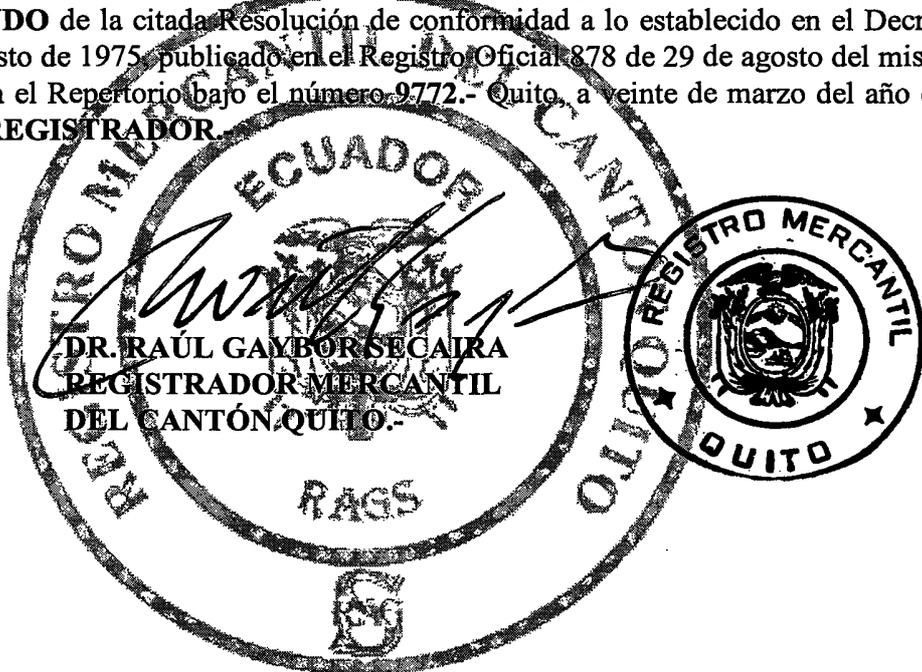


00011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.IJ. CERO CERO MIL NOVENTA Y SIETE de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 17 de marzo del 2.009, bajo el número 862 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **CONSTRUTEINCO S. A.**", otorgada el 12 de febrero del 2.009, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9772.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006989

Quito,

27 MAR. 2009

Señores  
BANCO DEL PICHICHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUTEINCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL